

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1998, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Guardería y Cuidado de hijos, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio 1997.

Examinadas las solicitudes de ayuda de «Guardería y cuidado de hijos», ejercicio 1997, que han sido presentadas en base a la convocatoria pública de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, se suceden los siguientes

HECHOS

Primero. En fecha 10 de noviembre de 1997 se dictó por esta Dirección General Resolución mediante la que se efectuaba convocatoria para la concesión de la mencionada ayuda, siendo publicada en el BOJA núm. 133, de 15 de noviembre.

Segundo. Que ha concluido el proceso de adjudicación de la misma, de acuerdo con las bases de la convocatoria y conforme a la normativa de aplicación.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Disposición Adicional de la Orden de la Consejería de Gobernación de 12 de julio de 1996 (BOJA núm. 85, del día 25), mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción social para el personal laboral, y por la que se establece la competencia de esta Dirección General para conocer y resolver este asunto.

II. Arts. 28 y siguientes del citado Reglamento, a través de los cuales se regula la ayuda de «Guardería y cuidado de hijos».

III. Art. 5 del mismo texto, por el que se establece el procedimiento a seguir para la gestión de las ayudas del Fondo de Acción Social, en cuyo apartado 2 se recoge la obligación de publicar listados provisionales de admitidos y excluidos en la resolución de las modalidades de ayudas sometidas a convocatoria.

IV. Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el que se dispone que a los interesados se les concederá plazo administrativo para subsanar las faltas o defectos de que adolezca su solicitud, así como para acompañar los documentos preceptivos.

En base a los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Dirección General

RESUELVE

Publicar los listados provisionales del personal laboral admitido para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 1997, en la modalidad de «Guardería y cuidado de hijos», así como el personal excluido de esta ayuda, con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía de las distintas provincias.

Los interesados dispondrán de un plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, para presentar las reclamaciones que estimen pertinentes y subsanar los defectos u omisiones

de su solicitud, lo que deberán hacer a través de los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de septiembre de 1998.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 18 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hacen públicas las dieciséis subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía, esta Consejería ha resuelto dar publicidad a las dieciséis subvenciones concedidas a las Entidades Locales que se indican en el Anexo, en las cuantías y fechas que se relacionan, destinadas a la constitución y funcionamiento de las juntas arbitrales de consumo de ámbito local, conforme a lo dispuesto en la Orden de 10 de febrero de 1998, de la Consejería de Trabajo e Industria.

Sevilla, 18 de septiembre de 1998.- La Directora General, Rosa Mar Prieto-Castro García-Alix.

ANEXO

Entidad Local	Fecha de concesión	Subvención concedida
Excmo. Ayuntamiento de Almería	30-7-98	213.541 pesetas
Diputación Provincial de Almería	30-7-98	1.000.000 pesetas
Excmo. Ayuntamiento de Cádiz	30-7-98	213.541 pesetas
Excmo. Ayuntamiento de Córdoba	30-7-98	213.541 pesetas
Diputación Provincial de Córdoba	30-7-98	1.000.000 pesetas
Excmo. Ayuntamiento de Granada	30-7-98	213.541 pesetas
Diputación Provincial de Granada	30-7-98	500.000 pesetas
Mancomunidad de la Costa Tropical de Granada	30-7-98	1.000.000 pesetas
Excmo. Ayuntamiento de Huelva	30-7-98	213.541 pesetas
Diputación Provincial de Huelva	30-7-98	1.000.000 pesetas
Excmo. Ayuntamiento de Jerez	30-7-98	213.541 pesetas
Excmo. Ayuntamiento de Málaga	30-7-98	213.540 pesetas
Excmo. Ayuntamiento de Sevilla	30-7-98	360.000 pesetas
Diputación Provincial de Jaén	14-9-98	500.000 pesetas
Excmo. Ayuntamiento de Jaén	14-9-98	213.541 pesetas
Diputación Provincial de Sevilla	14-9-98	500.000 pesetas

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 14 de septiembre de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina denominada La Favorita, del término Municipal de Constantina (Sevilla).

A solicitud de don Manuel León Sayavera para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina denominada «La Favorita», clasificada como de Producción Intensiva, con núm. de registro municipal 222, del termino municipal de Constantina (Sevilla).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas procedentes, de conformidad con la legislación vigente, Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero (BOE núm. 95, de 20.4.79); Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 (BOE núm. 262, de 31.10.80) y Resolución de la Dirección General de Producción Agraria de 9 de febrero de 1982 (BOE núm. 53, de 3.3.82), en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94),

RESUELVO

Concederle con fecha catorce de septiembre del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante el Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, contado desde el día de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente Resolución será notificada al interesado.

Sevilla, 14 de septiembre de 1998.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1998, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas a Entidades sin ánimo de lucro para la intervención en Zonas con necesidades de Transformación Social al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con el art. 14 de la Orden de 13 de mayo de 1998, por la que se regulan y convocan las ayudas públicas para la intervención en Zonas con necesidades de Transformación Social en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 1998, esta Delegación Provincial resuelve hacer públicas las ayudas concedidas a Entidades Públicas sin ánimo de lucro cuyo importe supera las 750.000 ptas.

ENTIDAD	PROGRAMA	CUANTÍA
APA - C.P. Cerro Coronado	Escuela de Verano	4.000.000
APA - CAEP Intelhorce	Escuela de Verano	2.800.000
Liga Malagueña para la Educación y la Cultura Popular	Apoyo empleo/autoempleo para jóvenes socialmente desfavorecidos	1.100.000
APA Alcazaba - C.P. Ricardo León	Escuela de Verano	2.500.000
APA Zamaira - Col. 26 Febrero	Escuela de Verano	3.900.000

Málaga, 29 de septiembre de 1998.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1998, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Asistencia Social la Fundación Los Pastoreros, de Fuentevaqueros (Granada), se aprueban sus Estatutos y se confirma el Patronato.

Examinado el expediente del procedimiento instruido para la clasificación de la «Fundación Los Pastoreros», de Fuentevaqueros (Granada), se han considerado los siguientes

HECHOS

Primero. Por don Juan Molina Delgado, interviniendo al efecto como Secretario del Patronato de la citada Fundación, mediante escrito de fecha 17.6.98 se solicita la clasificación de la misma.

Segundo. Consta en el expediente escritura de constitución otorgada ante el Notario de Granada don Aurelio Nuño Vicente, con fecha 31 de diciembre de 1997 y número 5.368 de su protocolo; así como escritura de elevación a público de determinados acuerdos de la citada Fundación, autorizada por el citado Notario con fecha 22 de mayo de 1998 y número 2.472 de su protocolo; y otra de la misma clase autorizada por dicho Notario con fecha 13 de julio de 1998 y número 3.392 de su protocolo, estas últimas otorgadas para atender el trámite de subsanación concedido al efecto.

Tercero. Los fines de la Fundación, de acuerdo con la voluntad de los fundadores, quedan recogidos en el art. 5 de sus Estatutos incorporados a la escritura de constitución de la Fundación.

Cuarto. El primer Patronato de la Fundación queda conformado, de acuerdo con lo estipulado en el apartado D) de la escritura de constitución, por las siguientes personas:

Presidente: Don Francisco Martín García.

Vicepresidente: Don Manuel Robles Aguila.

Vocales: Don José García Puente, doña Leonor Valderas García, don Juan José Molina López, don Daniel Ambite Robles, doña María Victoria Molina López, doña Isabel Clara Navarro Isla y doña Susana María Garrido López.

Secretario (no patrono): Don Juan Molina Delgado.

Quinto. En la referida escritura de constitución se hace constar la aceptación por los patronos de sus cargos respectivos.

Sexto. La dotación de la Fundación está constituida, según la estipulación B) de la escritura de constitución, por la finca descrita en el antecedente expositivo de dicho documento, así como todos los enseres y bienes afectos a la actividad social de residencia de ancianos.

Séptimo. Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación y demás particularidades queda recogido en los estatutos por los que se rige.

Octavo. Se ha sometido el expediente instruido a informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Vistas la Constitución española, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y demás disposiciones de general y particular aplicación, a los hechos expuestos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Constitución española recoge en el Título I, Capítulo II, Sección 2.ª, art. 34, el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo. El art. 1 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, establece que son fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus fundadores, tienen afectado su patrimonio a la realización de fines de interés general.